



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 28 de septiembre de 1992

Núm. 117

Administración Provincial

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia de Gestión Tributaria

DELEGACION DE PALENCIA

NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 17 de julio de 1958), se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado recibir o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la Notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572 (BOE de 30 de octubre de 1975), en relación con las variaciones de domicilio fiscal.

RECARGO SOBRE AUTOLIQUIDACION 18/91:

—Contribuyente: Carpintería TJS, S. A. L.
Núm. liquidación: 34600-92-387-000004.4.
Ejercicio: Tercer trimestre 91. Modelo 110.
A ingresar: 146.766 pesetas.

—Contribuyente: Carpintería TJS, S. A. L.

Núm. liquidación: 34600-92-387-000005.1.

Ejercicio: Cuarto trimestre 91. Modelo 110.

A ingresar: 30.922 pesetas.

—Contribuyente: D. Tomás Carrasco Alvarez.

Núm. liquidación: 34600-92-387-000028.6.

Ejercicio: Segundo trimestre 91. Modelo 130.

A ingresar: 8.031 pesetas.

—Contribuyente: D. Tomás Carrasco Alvarez.

Núm. liquidación: 34600-92-387-000029.3.

Ejercicio: Tercer trimestre 91. Modelo 130.

A ingresar: 14.442 pesetas.

—Contribuyente: D. Tomás Carrasco Alvarez.

Núm. liquidación: 34600-92-387-000030.4.

Ejercicio: Cuarto trimestre 91. Modelo 130.

A ingresar: 7.614 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso

(Arts. 20 y 92 del Decreto 3.154/68, de 14 de noviembre)

A) Publicada la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, tienen plazo para efectuar el ingreso hasta el día 5 del mes siguiente.

B) Publicada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Recursos que se pueden interponer contra la liquidación

Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría dele-

gada del mismo en esta Delegación, en el mismo plazo sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

REQUERIMIENTO INTEGRAL:

- Contribuyente: D. Tomás Rodríguez Puertas.
Ejercicio: Primer, segundo y tercer trimestre 91. Modelo 130.
- Contribuyente: PIPGAS, S. A.
Ejercicio: Primer trimestre 92. Modelo 110.
- Contribuyente: D. José Oscar Alcalde Pérez.
Ejercicio: Primer trimestre 92. Modelo 300.
- Contribuyente: Nieto Antolín, José y otro CB.
Ejercicio: Primer trimestre 92. Modelo 110.
- Contribuyente: D. José Luis Cuevas Sáinz.
Ejercicio: Primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 1991. Modelo 300.
- Contribuyente: D. Andrés Ibáñez González.
Ejercicio: Primer trimestre 92. Modelo 300.
- Contribuyente: D. Jesús Herrero Muñoz.
Ejercicio: Cuarto trimestre 91 y primer trimestre 92. Modelo 300.
- Contribuyente: Cerámica Balferna, S. A.
Ejercicio: Primer trimestre 92. Modelo 110.

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que se encuentran obligados a presentar declaración por cada uno de los períodos y conceptos tributarios indicados, no constando, en el día de la fecha que hayan cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de quince días naturales siguientes a esta publicación), las declaraciones correspondientes, y, en su caso, efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificarán en el mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos), de la Delegación de la Agencia Estatal de las indicadas declaraciones.

Si consideran no hallarse obligados a presentar tales declaraciones o las presentaron con anterioridad a este requerimiento, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 78 y 83.1 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de la sanción que pueda ser exigible por la falta de presentación de cada una de las declaraciones omitidas.

DECLARACION ANUAL RETENCIONES TRABAJO PERSONAL:

- Contribuyente: Doña María Cristina Camaleño Simón.

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se desprende que presentó la declaración Retención Trabajo Personal Ejercicio 1991.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligada a presentar Declaración Anual de Retención Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 1991 no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los quince días naturales siguientes a esta publicación la declaración omitida. Asimismo, justificar en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de esta Delegación, la presentación de la indicada declaración.

Si no se considera obligada a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pesetas, según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

DECLARACION ANUAL OPERACIONES A TERCEROS:

- Contribuyente: Don Macario González Sánchez.
- Contribuyente: TIPGAS, S. A.

En la revisión de los contribuyentes mencionados por el concepto Operaciones a terceros, modelo 347, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles subsanen las deficiencias encontradas en la declaración, quedando advertidos que de transcurrir el plazo mencionado, pueden ser sancionados por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:

- Contribuyente: Digopal, S. L.

Se comunica a la entidad contribuyente que en la revisión de su declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1991, la Administración ha hallado diferencias en la cantidad a devolver en relación con la solicitud por Vd. solicitada.

Dicha devolución ha sido objeto de embargo en parte, basándose en lo establecido en la diligencia de embargo dictada por la Unidad de Recaudación y comunicada a esta Oficina Gestora.

En fecha 17 de junio de 1992 se procedió a remitir el importe resultante a su favor por transferencia bancaria a la Entidad y cuenta por Vd. designada.

Lo que se comunica a Vd. para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo de devolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada del mismo en esta Delegación en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

IMPUESTO RENTA PERSONAS FISICAS:

- Contribuyente: D. Valeriano Toquero López.
- Contribuyente: Don Francisco Mariano García Nieto.
- Contribuyente: Don José Luis Santamaría Núñez.

Vista la declaración sobre la Renta de las Personas Físicas de los contribuyentes mencionados, se les comunica que en fecha 21 de julio pasado y otras posteriores, se ha intentado hacerles llegar cheque nominativo del Banco de España por la cantidad solicitada a devolver en su Declaración, acto que no ha podido realizarse por estar ausentes o haber cambiado de domicilio.

Tal cheque se halla en la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación, donde podrá ser retirado.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados, se publica a efectos de notificación, según dispone el punto 3 del artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968 (BOE de 18 de julio de 1968).

Palencia, 15 de septiembre de 1992. — El Delegado de la Agencia Estatal, Javier Estrada González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Casado del Alisal, 49, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Capital para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan, se ha dictado por el señor Director Provin-

cial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal.

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, BOE número 256, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, bien entendido que aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivo sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

Domicilio de los deudores: PALENCIA

N.º Certif.	Nombre y apellidos	Régimen	Fecha Apremio	Importe
92-3973	Juan Carlos Adán Ibáñez	Autónomos	14-7-92	19.077
92-3390	María Albillo Pérez	»	17-6-92	249.906
92-1733	José M. Alonso Alonso	»	20-4-92	95.388
92-3285	Aniceto Alonso Rodríguez	»	17-6-92	249.906
92-2021	Carlos Man Amos Martínez	»	20-4-92	76.310
92-3441	Marco Antón Andrés Maté	»	14-7-92	60.120
92-3341	M. Mercedes Andrés Soler	»	17-6-92	20.984
92-3625	Anhoal, S. A.	»	14-7-92	120.000
92-2980	M. Purificación Antón Mozos	»	17-6-92	146.890
92-3454	Joaquín Arias Pérez	»	17-6-92	41.968
92-3455	El mismo	»	17-6-92	1.908
92-1880	Jesús Arroyo Alvarez	»	20-4-92	19.077
92-3126	José Luis Azpeleta López	»	17-6-92	249.906
92-1867	José Manuel Bahillo López	»	20-4-92	209.853
92-2221	Rosario Baranda Sanz	»	20-4-92	76.310
92-3587	Pablo Barcenilla Rodríguez	»	17-6-92	20.984
92-3034	Antonio Barcenilla Román	»	17-6-92	249.906
92-2339	Juan Carlos Benito Campesino	»	20-4-92	19.077
92-3438	José Ramón Bocos Celis	»	17-6-92	249.906
92-2158	Juan Carlos Bravo Erice	»	20-4-92	114.465
92-1627	José Bravo Escribano	»	20-4-92	228.931
92-3330	Fernando Burgos Revilla	»	17-6-92	249.906
92-3291	Francisco Bustillo Tapia	»	17-6-92	103.015
92-3514	María Caminero Ramos	»	17-6-92	20.984
92-3539	Carlos Cano Rodríguez	»	17-6-92	20.984
92-2874	M. Luisa Capa Tristán	»	17-6-92	207.937
92-1492	Carpintería T. J. S., S. A. L.	Régimen General	20-4-92	1.013.516
92-1491	La misma	»	20-4-92	948.831
92-1493	La misma	»	20-4-92	1.019.674
92-1494	La misma	»	20-4-92	1.043.835

<i>N.º Certif.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Régimen</i>	<i>Fecha Apremio</i>	<i>Importe</i>
92-3373	Ana Isabel Cea Antolín	Autónomos	17-6-92	19.077
92-2804	José María Cítores Encinas	»	17-6-92	186.952
92-3168	El mismo	»	20-4-92	209.853
92-3218	José Luis Cobo Cano	»	17-6-92	249.906
92-2468	El mismo	Régimen General	17-6-92	60.120
92-2078	El mismo	Autónomos	20-4-92	38.155
92-2580	Comunique, S. A.	Régimen General	17-6-92	60.120
92-2632	Construcciones Félix Vega, S. L.	»	17-6-92	332.580
92-2634	El mismo	»	17-6-92	300.306
92-2633	El mismo	»	17-6-92	592.059
92-2631	El mismo	»	17-6-92	393.170
92-1499	Contrachapados Palencia, S. A.	»	20-4-92	60.120
92-1498	El mismo	»	20-5-92	130.615
92-2694	Fernando Curieses Diez	Autónomos	17-6-92	249.906
92-2693	El mismo	»	17-6-92	60.120
92-2516	Decoración de Casas, S. A.	Régimen General	17-6-92	60.120
92-2517	El mismo	»	17-6-92	338.031
92-1572	Maximiano Diez Diez	Autónomos	20-4-92	228.931
92-2668	El mismo	»	17-6-92	249.906
92-3579	Francisco Javier Diez Maté	»	17-6-92	62.953
92-1563	Digopal, S. L.	Régimen General	20-4-92	171.727
92-1964	El mismo	»	20-4-92	44.202
92-2628	El mismo	»	17-6-92	140.001
92-2597	El Delfin del Mar, S. L.	»	17-6-92	90.489
92-0808	José Fco. Encinas Mangas	Autónomos	6-3-92	76.310
92-1106	El mismo	»	25-3-92	95.388
92-2880	Rafael Escobar Martín	»	17-6-92	20.984
92-3511	Rafael Escudero Jiménez	»	17-6-92	32.030
92-1208	Luis Espejo Sahagún	»	25-3-92	249.906
92-2759	Pedro Fernández Aguayo	»	17-6-92	60.120
92-2441	José Raúl Fernández Gutiérrez	»	17-6-92	108.952
92-2442	El mismo	»	17-6-92	142.612
92-2896	El mismo	»	17-6-92	82.030
92-2278	Marino Fernández Jiménez	»	20-4-92	95.388
92-1579	Saturnino Fernández Rubio	»	20-4-92	38.155
92-1497	El mismo	»	20-4-92	220.129
92-2037	Mateo Frontela Peinador	»	20-4-92	19.077
92-4019	M. Belén Galán Diez	»	14-7-92	1.906
92-2009	Pedro Gallinas Martín	»	20-4-92	95.388
92-3150	El mismo	»	17-6-92	61.046
92-3181	Celestino García Calvo	»	17-6-92	249.906
92-2041	El mismo	»	20-4-92	228.931
92-2626	José R. García Fdez y otro C. B.	Régimen General	17-6-92	9.012
92-2625	El mismo	»	17-6-92	60.120
92-2814	Lorenzo García Moreno	Autónomos	17-6-92	167.875
92-3753	El mismo	»	14-7-92	3.813
92-3728	Elena García Onataneda	»	14-7-92	729.242
92-2032	Miguel Angel García Pereda	»	20-4-92	76.310
92-3289	Consuelo Gil Conde	»	17-6-92	249.906
92-2140	La misma	»	20-4-92	228.931
92-2314	Angel Gómez López	»	20-4-92	57.232
92-1289	Rubén Gómez Montes	»	25-3-92	2.098
92-3032	Encarnación Gómez Pérez	»	17-6-92	19.077
92-2225	Ana Rosa Gómez Rodrigo	»	20-4-92	38.155
92-1968	Jose Gómez Vargas	»	20-4-92	228.931
92-3079	José María González Aguado	»	17-6-92	228.921
92-1634	Miguel González García	»	20-4-92	228.931
92-2735	El mismo	»	16-6-92	40.062
92-1351	Miguel González Menéndez	»	25-3-92	249.906
92-1350	El mismo	»	25-3-92	95.388
92-3133	Mariano Gregori Martínez	»	17-6-92	190.776
92-2892	José Luis Guerra Pariente	»	17-6-92	203.918
92-2893	El mismo	»	17-6-92	249.906
92-3446	Rafael Hernández Jiménez	»	17-6-92	123.999

N.º Certif.	Nombre y apellidos	Régimen	Fecha Apremio	Importe
92-2969	José Luis Herranz González	Autónomos	17-6-92	125.906
92-1189	Julián Herrero Payo	»	25-3-92	249.906
92-1117	Isaías Hoyos Rojo	»	25-3-92	188.859
92-2455	El mismo	Régimen General	17-6-92	60.120
92-2541	Islanova Supercongelados, S. A.	»	17-6-92	37.857
92-2540	La misma	»	17-6-92	139.888
92-1535	La misma	»	20-4-92	213.399
92-3916	José Luis Iso Otal	Autónomos	14-7-92	1.906
92-3348	Julia Izara Martínez	»	17-6-92	249.906
92-3666	Angela Izquierdo Bustillo	Régimen General	14-7-92	60.120
92-1781	Ana María Lafuente Zorrilla	Autónomos	20-4-92	139.101
92-2627	Manuela Lanza García	Régimen General	17-6-92	60.120
92-1913	Teodoro Llorente López	Autónomos	20-4-92	171.698
92-3489	M. Carmen Martín Díaz	»	17-6-92	20.984
92-1178	Soledad Martínez Candelas	»	25-3-92	249.906
92-1870	La misma	»	20-4-92	228.931
92-3351	José Antonio Merino Santos	»	17-6-92	249.906
92-2034	Rita Morán García	»	20-4-92	228.931
92-1346	Mario César Montiel Mendoza	»	25-3-92	3.813
92-1345	El mismo	»	25-3-92	20.894
92-3239	Araceli Muñoz Castañón	»	17-6-92	83.937
92-3499	Gonzalo Nicolás Andrés	»	17-6-92	165.968
92-1267	Angela Nieto Barón	»	25-3-92	249.906
92-2332	Julián Nieto Frontela	»	20-4-92	38.155
92-2189	Teresa Ordóñez López	»	20-4-92	19.077
92-1930	Fernando Ortega Erice	»	20-4-92	38.155
92-1884	Justa Osorno García	»	20-4-92	19.077
92-3578	Angel Pajares Fernández	»	17-6-92	20.984
92-1899	Luis Palomino Fernández	»	20-4-92	19.077
92-1508	Palencia Informática, S. A.	Régimen General	20-4-92	159.504
92-1506	La misma	»	20-4-92	196.221
92-1507	La misma	»	20-4-92	103.747
92-1505	La misma	»	20-4-92	164.910
92-1399	Aurelia Parra Santaolaya	Autónomos	25-3-92	398.131
92-1548	Carlos Pedrosa Calvo	Régimen General	20-4-92	124.657
92-2144	Eladio Pérez Fernández	Autónomos	20-4-92	76.310
92-3463	José Luis Pérez García	»	17-6-92	167.875
92-3324	Antonio Pesquera Fernández	»	17-6-92	249.906
92-3405	Soledad Polo Martín	»	17-6-92	249.906
92-1676	Angelita Puente Abarquero	»	20-4-92	133.543
92-3525	Ezequiel Ramos Fernández	»	17-6-92	167.875
92-1163	Luis Fernando Ramos Tapia	»	25-3-92	249.906
92-3337	Santiago Redondo Antolín	»	17-6-92	230.828
92-3398	Miguel Angel Reguero Alonso	»	17-6-92	20.984
92-2535	Riotar, S. L.	Régimen General	17-6-92	93.362
92-1367	Cruz Sofía Rodríguez García	Autónomos	25-3-92	167.875
92-1532	Francisco J. Rodríguez García	Régimen General	20-4-92	12.854
92-1533	El mismo	»	20-4-92	29.276
92-1534	El mismo	»	20-4-92	5.391
92-3317	Gabriel Rodríguez Martín	Autónomos	17-6-92	2.098
92-2352	M. Angeles Rojo Núñez	»	20-4-92	45.933
92-2110	Jesús Ignacio Romero Barón	»	20-4-92	19.077
92-3512	Eloy Rupérez Pérez	»	17-6-92	188.859
92-2018	José Luis Ruiz Lara	»	20-4-92	171.698
92-2613	Tomás Jesús Sahagún de Castro	Régimen General	17-6-92	51.151
92-2614	El mismo	»	17-6-92	49.348
92-2615	El mismo	»	17-6-92	50.683
92-1560	El mismo	»	20-4-92	49.200
92-1759	Gerardo Sánchez Fernández	Autónomos	20-4-92	228.931
92-2802	Miguel Sánchez Pérez	»	17-6-92	348.364
92-0564	Luisa María Sanz Alonso	Régimen General	6-3-92	1.218
92-1096	Faustino Serna Becerril	Autónomos	25-3-92	17.760
92-3581	Delfino Manu Suárez Fernández	»	17-6-92	62.953
92-2717	Emilio José Suárez Fernández	»	17-6-92	83.937

N.º Certif.	Nombre y apellidos	Régimen	Fecha Apremio	Importe
92-1067	Jesús Alberto Suárez Fernández	Autónomos	6-3-92	249.906
92-1066	El mismo	»	6-3-92	19.077
92-3204	Julián Tejeda Hilario	»	17-6-92	82.030
92-2360	Leónides Temprano Guardo	»	29-5-92	147.852
92-2505	Tip Gas, S. A.	Régimen General	17-6-92	672.094
92-2507	El mismo	»	16-6-92	740.360
92-2506	El mismo	»	17-6-92	641.132
92-3639	El mismo	»	14-7-92	630.093
92-1514	El mismo	»	20-4-92	835.540
92-3279	Valeriano Toquero López	Autónomos	17-6-92	19.077
92-3947	Ricardo M. Valdes Baza	»	14-7-92	1.006
92-0365	Natividad Valle Herrero	»	10-2-92	190.776
92-1308	La misma	»	25-3-92	249.906
92-3366	Melitón Vallejo Martínez	»	17-6-92	249.906
92-1190	Miguel Villamayor Guzón	»	25-3-92	249.906
92-3408	Carlos Villamediana Páramo	»	17-6-92	249.906
92-2574	Alvaro M. Villamuza Torre	Régimen General	17-6-92	36.199
92-2888	El mismo	Autónomos	17-6-92	146.890
92-1442	Francisco Zarzosa Hermoso	Régimen General	20-4-92	189.943
92-1443	El mismo	»	20-4-92	28.617
92-1325	Emilio Zorrilla Becerra	Autónomos	25-3-92	41.968

Palencia, 11 de septiembre de 1992. — El Recaudador Ejecutivo. Miguel Jiménez Jiménez.

4383

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el Declarativo de menor cuantía, número 351/1992, instado por Marcelino Castellano Linares, Adoración Ramos García, José Grovas Suárez, Francisco J. Bancells Hernanz, Vicenta Alvarez Alvarez, José Cesáreo Aragón Vasco, Aurora García Gallardo, José Antonio Cuesta Cuadrado, Margarita Candelas Guerra, Julián Plaza Malanda, Mariano del Mazo Martín, Juan Carlos Goya de Prado, David Irisarri Flores, Esther Morán Martínez, José Antonio Menéndez Ballesteros y Daniel Rodríguez Morán, contra Los Olmillos, S. A., ha acordado por diligencia de ordenación de esta fecha, emplazar a Los Olmillos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4481

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 239/92, a instancia de doña Ausberta Gómez Laso, representada por el Procurador señor Herro Ruiz, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

—URBANA. — Casa en casco de Villalumbroso, en la calle de la Plaza, señalada con el número 4 duplicado, que linda: por el frente, con la calle también de la Plaza; izquierda, otra de Desiderio Diez y Bernardo Rodríguez; espalda, dicho Desiderio Diez; y derecha, con corral de Tomás Pérez. Se compone de diferentes habitaciones y consta de una superficie de doscientos seis metros cuadrados; y fondo, elisa Calleja Morala.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla, al tomo 1.467, libro 26, folio 101, finca núm. 2.266, inscripción tercera; a nombre de don Pedro Gómez Gutiérrez.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos o causahabientes de don Pedro Gómez Gutiérrez y de don Ricardo Laso Espejo, y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que ahora se solicita, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada - Juez, María José Renedo Juárez. — El Secretario (ilegible).

4482

MADRID. — NUM. 32

EDICTO

Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial, Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid, bajo el número 1.535/1991, instado por Banco Hipotecario de España, contra Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., Jesús Frechilla González, Eusebio Adán Gutiérrez y María Luisa Malanda García y Santiago Báscones Lezcano, Carmen Valladolid Bascuelos, se ha acordado notificar y requerir a Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., para que dentro del plazo de dos

días, haga efectiva la cantidad reclamada que seguidamente se indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

Fincas hipotecadas: Ensanche s/n., fincas 6.422, 6.419, 6.421, 6.428, 6.433, 6.441, 6.437, 6.440, 6.426, 6.425, 6.432, 6.434; en Monzón de Campos (Palencia).

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 38.931.505 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia; en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Agustín Gómez Salcedo. — El Secretario (ilegible).

4480

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1992, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones para contratar mediante Concerto Directo la ejecución de la siguiente obra:

—REMODELACION DE DEPENDENCIAS CENTRO SOCIO - CULTURAL MUNICIPAL SAN JUANILLO, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.786.494 pesetas.

Asimismo la Comisión de Gobierno en la indicada sesión acordó abrir convocatoria pública por plazo de diez (10) días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en orden a la admisión de proposiciones por parte de aquellos contratistas a quienes les interese la ejecución de las obras de referencia.

Durante los primeros ocho (8) días de los diez, a que se refiere el apartado anterior de este anuncio, podrán formularse reclamaciones a los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación y en el supuesto de presentarse alguna alegación, se suspenderá el procedimiento de adjudicación de las obras, anunciándose de nuevo una vez se resuelva aquélla.

Examen de documentos y presentación de proposiciones en el Negociado de Contratación, en horario de diez a catorce horas.

Palencia, 24 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

4469

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Solicitada por Hospederías San Zoilo, licencia para instalación de un depósito de G. L. P., en el inmueble sito en carretera de León, s/n., de esta localidad, con destino al abastecimiento de cocina de restaurante a instalar en el Monasterio San Zoilo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 del Decreto 2414/61, se expone dicho proyecto a información pública por plazo de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Carrión de los Condes, 10 de septiembre de 1992. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

4323

TORQUEMADA

Providencia de la Alcaldía sobre notificación a los interesados y en edictos del levantamiento de acta previa

Por esta autoridad con fecha 17 de septiembre de 1992, se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe literalmente:

«Habiéndose aprobado por la Corporación con fecha 6 de junio de 1991, el proyecto técnico de construcción de Residencia de Ancianos y Hogar de la Tercera Edad, habiéndose declarado la urgencia de la adquisición de los derechos afectados por dicho Proyecto, según Decreto 120/1992, de 9 de julio de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

He resuelto convocar a partir del día 16 de octubre de 1992 a la titular del derecho personal de arrendamiento de la finca afectada por el citado Proyecto, que se relaciona en el Anexo único que se incorpora al presente Decreto en las fechas y horas que se indican, para formalizar el acta previa a la ocupación a que se refiere el artículo 52,2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La comparecencia habrá de realizarse en estas oficinas municipales de 17,00 a 18,00 horas, aportando la documentación justificativa del derecho personal de arrendamiento y el Documento Nacional de Identidad».

Torquemada, 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, José Antonio López Benito.

ANEXO UNICO

Relación de propietarios de los derechos personales de arrendamiento y bienes afectados por los mismos objeto de expropiación

—Nombre del propietario de la finca: Ayuntamiento de Torquemada. CIF: P3418200-F.

—Nombre del propietario del derecho de arrendamiento: Doña Encarnación Bravo González. DNI 12.037.757-V. Domicilio: Calle Cementerio, núm. 3. CP-34230. Torquemada.

—Descripción de la finca: Casa en calle Cementerio. Tiene una superficie de 100 metros cuadrados. Linda: Norte, corral de la misma y edificio de hermanos Mollado Fernández; Sur, calle del Cementerio; Este, herederos de Miguel Fernández Rioja, y Oeste, tenada de Eusebio Aguado. Descripción: Tomo 1.436, libro 158, folio 208, finca 19.293. Primera.

—Situación jurídica: Arrendada.

—Tipo de afectación: Destinada a futura Residencia y Hogar Tercera Edad.

4474

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1992, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales». — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de «Pavimentación en Villae-

les de Valdavia", núm. 45/89; con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de "Pavimentación en Villaeles de Valdavia" asciende a 1.500.000 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 750.000 pesetas, que ha sido concedida por la Diputación Provincial.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil cien (257.100) pesetas, cantidad ésta que representa el 34'28 por ciento que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el art. 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para la «Pavimentación de calles en Villaeles de Valdavia».

Quinta: Módulos de reparto. — Se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 34'28 por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley, o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

«1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica

Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su art. 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Como módulo de reparto se establecen los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras realizadas, estableciendo el metro lineal de fachada a 800 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaeles de Valdavia, 21 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Andrés Rodríguez García.

4472

VILLODRE EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos núm. 2, dentro del vigente Presupuesto General del ejercicio de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villodre, 18 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4431

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Fuentes de Nava
Tariego de Cerrato

4476

4413